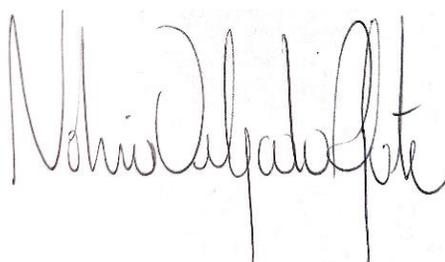


CONSTANCIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso con (i) Solicitud de la apoderada de la parte demandante para que se incluya en la subasta del 27 de octubre de 2021 el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-83266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, (ii) Petición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de facultar para subcomisión del Establecimiento de Comercio HOSPEDAJE BLUE Y/O HOSTAL BLUE y (ii) solicitud de certificación de embargo de remanentes dentro del presente trámite ejecutivo.

Le informo igualmente que por auto del 17 de octubre de 2019 (fl.169 Cuaderno medidas cautelares), se corrió traslado del avalúo catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-83266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, y dentro del término concedido no hubo pronunciamiento alguno.

Manizales, julio 1 de 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, julio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda:

EJECUTIVA

Demandante:

EUCARIS MARTINEZ ARISTIZABAL

Demandados:

CARLOS ALBAERTO SALAZAR OSPINA

Radicado:

17001-31-03-003-2016-00310-00

Interlocutorio:

No. 276

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, se dispone:

A. NO ACCEDER a la inclusión del inmueble inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-83266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales,

en la subasta que se realizará el 21 de octubre de 2021, sin embargo, **SE FIJA FECHA** aparte para dicha diligencia así:

Comoquiera que dentro del término de traslado que refiere el artículo 444 del Código General del Proceso, los interesados no presentaron observaciones frente al avalúo ni allegaron uno diferente; de conformidad con el numeral 4° de la misma norma se tendrá como valor del avalúo del inmueble el catastral(fl.168 Cuaderno Medidas), incrementado en un cincuenta por ciento (50%), es decir, VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CIENCIENTA MIL PESOS MTE **(\$24.750.000,00)**.

En consecuencia, y en atención a la solicitud promovida por la parte actora, el Despacho dispondrá fijar la fecha de la diligencia de remate del inmueble antes identificado, para lo cual es necesario realizar el control de legalidad de que trata el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

1. La providencia que ordenó seguir adelante la ejecución se encuentra ejecutoriada; además de ello, el inmueble a rematar se encuentra embargado por cuenta de este proceso (fl. 27 a 32) y debidamente secuestrado (101 a 105 Cuaderno Medidas Cautelares). Por último, el mismo se encuentra **avaluado**, como se indicó previamente.

2. Entonces, teniendo en cuenta que la solicitud de remate se ajusta a los requisitos establecidos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se accede a la misma, y en consecuencia se fija el día **10 de noviembre de 2021**, a las **3:00 p.m**, como fecha y hora para la realización de dicha diligencia.

3. **Bien a rematar:** Parqueadero Número F-218 Nivel 112.88 ubicado en la carrera 22 y 21 Nro 28-32 Edificio Parqueaderos Parque Caldas de la ciudad de Manizales, con un área aproximada de 2.50M2 y determinado por los siguientes linderos:

###POR EL ORIENTE EN 12.55 MTS CON LA CALLE 22; POR EL NORTE; EN 2.54 CON FACHADA PROPIEDAD COMUN. CON EL ESTE EN 5.00 MTS APROXIMADAMENTE CON PARQUEADERO E-217, POR EL SUR EN 2.54 MTS CON ZONA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PROPIEDAD COMUN POR EL ESTE; EN 1.25 MTS APROXIMADAMENTE CON PARQUEADERO F-219; EN 0.80 MTS APROXIMADAMENTE CON COLUMNA B-1 PROPIEDAD COMUN, EN 2.95 METROS APROXIMADAMENTE CON PARQUEADERO F-219 POR NADIR; CON PLACA DE PISO NIVEL 112.88 POR EL CENIT; CON PLACA NIVEL 115.88 ###

El inmueble se encuentra identificado con el con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-3266 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas.

4. Se tendrá como valor del inmueble la suma de **\$24.750.000,00**; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) de dicho valor, y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

5. Expídase el aviso de remate de acuerdo con las exigencias del artículo 450 *ibídem*, y copias de este se entregarán a la parte interesada para que sea anunciado al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez **en el periódico “La Patria” de la ciudad de Manizales**; la publicación se realizará el domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

La constancia de publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; también deberá allegarse con esta un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Además de lo anterior, desde ya se pone a disposición de los interesados el enlace para acceder a la audiencia virtual de remate:

Ingrese a la diligencia haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/9624193>

Deberán tener en cuenta, quienes estén interesados en hacer postura, que podrán hacerlo de dos formas:

- Dentro de los cinco días anteriores a la fecha de la audiencia, podrán presentar al correo electrónico del despacho (ccto03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) la oferta que deberá dirigirse con el asunto: “OFERTA REMATE” seguida del radicado del proceso, adjuntando el e-mail que lleve su postura y los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, el cual deberá realizarse en la cuenta No. 170012031003 del Banco Agrario de Colombia S.A.
- O quienes deseen hacer postura el día de la diligencia deberán presentar el sobre físico dentro de la hora fijada para la diligencia, es decir, a partir de las 3:00 p.m. y hasta las 3:59 p.m., en la portería del Palacio de Justicia “Fanny González Franco”, ubicado en la carrera 23 No. 21 – 48 de la ciudad de Manizales. Culminado el último minuto de la hora se dará inicio a la apertura de sobres.

Asimismo, teniendo en cuenta que el despacho judicial no puede contar con un aforo superior al 40%, es decir, no superior a dos personas, la audiencia se realizará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize.

El enlace anteriormente señalado quedará a disposición de las personas interesadas en asistir en la página de la Rama Judicial en la sección de Avisos, correspondiente a este Despacho <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-del-circuito-de-manizales>, o puede solicitarse directamente al Juzgado a través del correo electrónico o al número celular 305-415-5386.

B. SE OTORGA a la Juez Cuarta Civil Municipal de Manizales la facultad para SUBCOMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio HOSPEDAJE BLUE Y/O HOSTAL BLUE ubicado en la carrera 26 No. 116-61 Juanchito Vía al Magdalena, Barrio Maltería de la ciudad de Manizales, ordenada dentro del presente trámite ejecutivo. Por Secretaría comuníquese esta disposición.

C. En cuanto a la solicitud de certificación elevada por el abogado José Gildardo Duque García, teniendo en cuenta que la misma hace referencia al embargo de remanentes de manera general sin precisar proceso de despacho específico, y tampoco fue aportado el arancel judicial para este tipo de peticiones exigido por el Acuerdo PCSJA18-11176 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, se procederá de conformidad con el numeral 2° del artículo 123 del Código General del Proceso, remitiendo a la dirección electrónica duque.garcia@hotmail.com el expediente digital para su respectivo examen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.091 del 06/07/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA